

SAC-01343-2022

San José, 20 de Octubre de 2022

Señores(as):

Luis Fernando Monge Salas, Katherine Phillips Quesada

Referencia : ACUERDO 9750-III DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Adjudicación de la Licitación Pública N°2022LN-000006-0001000001 (122006E): Contratación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo, predictivo y servicio técnico a los sistemas y equipos eléctricos de los centros de datos alterno y principal del INS . PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9750, artículo III del 04 de octubre del 2022, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidente, **Licda. Mónica Araya Esquivel** somete a conocimiento de los señores directores el oficio SDSGC-01829-2022 del 01 de octubre de 2022, que contiene a su vez el oficio del Departamento de Proveeduría, PROV-04613-2022 del 30 de setiembre de 2022, con la solicitud de adjudicación de la Licitación Pública N°2022LN-000006-0001000001 (122006E): “Contratación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo, predictivo y servicio técnico a los sistemas y equipos eléctricos de los centros de datos alterno y principal del INS”. Dichos oficios pasarán a formar parte del expediente de esta acta.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO QUE:

Primero: El Departamento de Ingeniería y Mantenimiento ha solicitado la contratación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo, predictivo y servicio técnico a los sistemas y equipos eléctricos de los centros de datos alterno y principal del INS, con la indicación correspondiente de finalidad pública y justificación de la necesidad.

Segundo: Producto de lo anterior, la Administración ha valorado las ofertas presentadas desde el punto vista formal y técnico, así como la razonabilidad de los precios, según consta en el oficio PROV-04613-2022 del 30 de setiembre de 2022, todo de conformidad con las normas en materia de contratación administrativa.

Tercero: Para cubrir el costo de la adjudicación recomendada, la unidad usuaria (Departamento de Ingeniería y Mantenimiento), ha confirmado que se cuenta con el presupuesto necesario para hacer frente al pago al momento en que se ejecute este contrato.

Cuarto: Acorde con el artículo N°18: Límites para la emisión del acto final, Capítulo III, del procedimiento de Contratación del Reglamento de Contratación Administrativa del INS, le corresponde dictar el acto de adjudicación a esta Junta Directiva, dado que se trata de un contrato de cuantía inestimada.

ACUERDA:

1. Aprobar la adjudicación de la Licitación Pública N°2022LN-000006-0001000001 (122006E): “Contratación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo, predictivo y servicio técnico a los sistemas y equipos eléctricos de los centros de datos alterno y principal del INS”, en concordancia con las facultades conferidas en el artículo N°18: Límites para la emisión del acto final, Capítulo III, del procedimiento de Contratación del Reglamento de Contratación Administrativa del INS, y con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas por el Departamento de Proveeduría y el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, que constan en el oficio PROV-04613-2022 del 30 de setiembre de 2022, en los siguientes términos:

I. ADJUDICACIÓN.

Adjudicatario: Consorcio Electrotécnica S.A. - Soporte Crítico S.A.

Cédulas Jurídicas: 3-101-029593 y 3-101-476018, respectivamente.

Partida	Líneas	Descripción	Cantidad	Monto Total sin IVA	Monto IVA	Monto Anual Adjudicado con IVA
---------	--------	-------------	----------	---------------------	-----------	--------------------------------

Partida	Líneas	Descripción	Cantidad	Monto Total sin IVA	Monto IVA	Monto Anual Adjudicado con IVA
1	1 - 12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS (Grupos Electrógenos)	Anual	\$93.462,66	\$12.150,15	\$105.612,81
	13	MANO DE OBRA POR HORA PROFESIONAL	1	\$50,00	\$6,50	\$56,50
	14	MANO DE OBRA POR HORA TÉCNICO	1	\$30,00	\$3,90	\$33,90
2	15-18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA DE CABLEADO INTELIGENTE Sistema de Respaldo de Emergencia UPS	Anual	\$184.565,36	\$23.993,50	\$208.558,86
	19	MANO DE OBRA POR HORA PROFESIONAL	1	\$50,00	\$6,50	\$56,50
	20	MANO DE OBRA POR HORA TÉCNICO	1	\$30,00	\$3,90	\$33,90
3	21-28	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Sistemas de respaldo UPS Centro Datos Principal y Alterno	Anual	\$122.136,90	\$15.877,80	\$138.014,70
	29	MANO DE OBRA POR HORA PROFESIONAL	1	\$50,00	\$6,50	\$56,50
	30	MANO DE OBRA POR HORA TÉCNICO	1	\$30,00	\$3,90	\$33,90
Monto total anual Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de equipos electromecánicos						\$452.186,37

Nota: En el caso de los mantenimientos preventivos y predictivos, se hace la observación que los mismos se deben efectuar según la frecuencia que se estipuló en el Anexo B (Frecuencia y rutinas mínimas para el mantenimiento preventivo y predictivo de los equipos eléctricos de los Centros de datos del INS).

- **Mantenimiento preventivo y predictivo anual:** \$452.186,37.
- **Monto máximo servicio técnico anual (Según demanda):** \$236.023,00.
- **Monto anual máximo reembolsable para repuestos:** \$237.300,00.
- **Monto anual máximo de Alquiler y Transporte:** \$88.988,00.

Los rubros de repuestos, alquiler y transporte serán por **cuantía inestimada**.

Modalidad de Contratación: Según Demanda.

Nota Importante: Para el servicio técnico y repuestos, la Administración no está pactando ni asegurando una cantidad específica del servicio, ni mínima ni máxima, sino que el mismo deberá brindarse según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución del contrato, de acuerdo con la demanda del Instituto Nacional de Seguros.

Forma de pago: Según lo establecido en el pliego.

Plazos de entrega:

ANEXO C: Lista de criticidad de los Equipos eléctricos de los Centros de datos.					
Tiempos de atención de fallas según clasificación de equipos en horas naturales					
Clase de criticidad	Plazo Máximo para Presentarse al Sitio	Plazo Máximo para el diagnóstico del equipo	Plazo Máximo para Presentación de Ofertas de Repuestos, contado a partir de definido el diagnóstico	Hora máxima solución por equipo, contado a partir de definido el diagnóstico	Tiempo de instalación de equipo en caso de ser necesario reemplazar
A	2 horas naturales	2 horas naturales	2 horas naturales	10 horas naturales	24 horas naturales
B	8 horas naturales	2 horas naturales	12 horas naturales	24 horas naturales	48 horas naturales
C	24 horas naturales	2 horas naturales	24 horas naturales	48 horas naturales	120 horas naturales
D	48 horas naturales	2 horas naturales	36 horas naturales	72 horas naturales	120 horas naturales
NOTA	Nota: entiéndase como solución de incidente, una solución definitiva o temporal a satisfacción del INS. Las horas de reemplazo cuentan a partir de la notificación a la adjudicataria				
Clasificación de equipos, según la criticidad					
Equipo					Clase
Grupos Electrógenos					A
Sistema de Potencia Ininterrumpida (UPS)					A
Static Transfer Switch					B
Transferencias Automáticas					B
Supresor de transiente					B
Equipo y sistema eléctrico					B
Sistemas PDU					B

Vigencia del contrato: Será por un año; con prórrogas automáticas por períodos anuales hasta un máximo de tres (3) renovaciones; salvo que el Institut comunique al Contratista, con un (1) mes de antelación al vencimiento de la anualidad respectiva, su deseo de no renovar el contrato.

No obstante, lo anterior el Instituto se reserva el derecho de aplicar en cualquier momento lo dispuesto por los artículos N°210 al 212 y del 214 al 216, de Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

II. CONDICIONES APLICABLES PARA EL ADJUDICATARIO:

Garantía de Cumplimiento: Debe estar a nombre del adjudicatario y podrá rendirse en cualquier moneda extranjera o en moneda nacional al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la suscripción del contrato. El adjudicado es obligado a mantener actualizado el monto de garantía, conforme lo establece el artículo N°42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- **Monto para el mantenimiento preventivo, predictivo y monitoreo remoto:** 7% del monto adjudicado por partida
- **Monto para el servicio técnico:**

Partida 1, Grupos Electrógenos: ¢ 4 800 718,00

Partida 2, Sistema de Respaldo de Emergencia UPS: ¢ 5 600 837,00

Partida 3, Subestaciones y Sistema Eléctrico General: ¢ 5 600 837,00

Vigencia: Hasta por dos (2) meses adicionales a la fecha de la recepción definitiva del objeto contractual. (Artículos 40, 43 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Forma de rendir las garantías: debe ajustarse a lo estipulado en el Artículo N°42, del reglamento a la ley de Contratación Administrativa.

Entrega de documentos: El Adjudicatario debe entregar los siguientes documentos en el acto de formalización:

1. **Póliza de Riesgos de Trabajo:** El Adjudicatario deberá aportar constancia emitida por la Entidad competente, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo en la que se acredite la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y la actividad económica para la cual fue suscrita, la cual debe corresponder a la actividad económica para la cual está concursando.
2. **Póliza de responsabilidad Civil:** Por un monto mínimo de ¢5,000,000.00, por cuanto le corresponde asumir cualquier daño causado a los bienes propiedad del INS o de terceros, con motivo de la prestación del servicio, siempre y cuando sean imputables al Adjudicatario o su personal.
3. **Especies Fiscales:** copia del Entero de Gobierno que acredite el pago de las especies fiscales o en su defecto las especies respectivas.
4. Firma del Anexo "Compromiso de buenas prácticas ambientales"
5. Garantía de Cumplimiento.

Todos los demás términos, condiciones y requerimientos técnicos y formales según cartel, oferta y mejora recibida el 11 de julio del 2022.

III. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Ofertas	Partidas	Incumplimientos Técnicos
---------	----------	--------------------------

Ofertas	Partidas	Incumplimientos Técnicos
<p>TECHNI SERVICIOS V & M SOCIEDAD ANÓNIMA</p>	<p>1</p>	<p>Incumple técnicamente, según se detalla a continuación:</p> <p>-Incumplen por cuanto solo cumplen con la experiencia aportada del INS en infraestructura crítica de alta disponibilidad en sistemas categoría Tier III o mayor, la demás documentación que aportan para acreditar experiencia no corresponde a centros de datos, de acuerdo a las condiciones. (Aparte IV, Inciso A).</p> <p>-Según visita a sitio, la empresa no cumple con la totalidad de lo solicitado ya que cuentan con un servicio proveído por un tercer llamado y para horario no hábil cuentan con desvío de llamadas a un celular de uno de sus colaboradores, por lo que no cuentan con disponibilidad las 24 horas del día, los 365 días año de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones. (Aparte IV, Inciso B)</p> <p>-No aportan documentación donde se indique que los ingenieros cuentan con certificados o con credenciales de los siguientes entes. Además, para el técnico propuesto, el Sr. Diego Badilla Wallace, no se visualiza la copia del atestado, tanto en el anexo aportado en la información N°512617 del 26 de julio del 2022, siendo el mismo archivo con el nombre "CV Área Técnica Techni Servicios". (Aparte IV, Inciso C)</p> <p>-Comparados los montos de los cuadros aportados en su oferta en el archivo con el nombre "TSC220665 INS Mantenimiento a sistemas de información" no coinciden, así mismo, al verificar los montos indicados en el archivo, en las líneas 1, 7 y 8 a lo solicitado, por lo que la oferta se desestima por contener precio incierto. (Aparte IV, Inciso G).</p> <p>-No aportan la copia de la patente, copia de la certificación o recibo de pagos atinente a la relación contractual que debe estar a la certificación emitida por la municipalidad respectiva que indique que la actividad contractual a desarrollar no requiere de la patente de Oficinas Administrativas. (Aparte IV, Inciso J).</p> <p>Al respecto, mediante solicitud de información N°512617 del 26 de julio del 2022, se solicitó subsanar lo correspondiente y a pesar de que la misma fue atendida, el oferente aporta patente indicando una actividad de "Oficinas Administrativas", no siendo esta atinente a la relación contractual a desarrollar.</p> <p>Tampoco aporta una certificación emitida por la municipalidad respectiva que indique que la aportada es válida para el servicio a brindar. Además, no aporta una copia de la patente comercial respectiva, misma certificación que debía ser presentada antes de la apertura de oferta.</p> <p><i>"Artículo 88- Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual es un requisito de admisibilidad para entenderse en posibilidad de cotizar el objeto de la contratación. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya ejercido".</i></p> <p>Así mismo, según lo indica la resolución R-DCA-00406-2022 "Sobre este particular, se debe señalar que en reiteradas oportunidades se ha señalado que la patente no es un tema administrable según los pliegos de condiciones que define cada Administración, sino que resulta un requisito de admisibilidad para entenderse en posibilidad de cotizar el objeto de la contratación. Bajo esa lógica, la Administración que promueve un concurso público para contratar a una empresa que le brinde un determinado servicio debe cumplir al momento de la apertura con todos los requisitos necesarios establecidos en el ordenamiento jurídico para poder llevar a cabo la contratación. Dentro de los cuales, se encuentra el contar con una licencia municipal. Visto lo anterior, el consorcio adjudicatario no debe presentar la respectiva patente comercial del objeto a contratar al momento de apertura de la oferta, afecto de acreditarse que cómo oferente, cumple con los requisitos de admisibilidad para entenderse en posibilidad de cotizar el objeto de la contratación y presentar una oferta válida.",</p> <p>Por tanto, se ha acreditado que por parte de la empresa TECHNI SERVICIOS V & M SOCIEDAD ANÓNIMA no se cumple con el requisito correspondiente a la actividad comercial del objeto contractual previo a la apertura de ofertas; siendo este un requisito necesario para la ejecución de la obra.</p> <p>Tal aspecto se considera grave en cuanto a la idoneidad de su plica, dado que tal y como se ha mencionado, la patente comercial es un requisito para ofertar los servicios a contratar, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; ello por lo que no se encuentra habilitado para el ejercicio de la actividad que es objeto de la contratación.</p>

Ofertas	Partidas	Incumplimientos Técnicos
CONSORCIO ELECTRIK CONSULTANTS SOCIEDAD ANÓNIMA y GEINTEC SOCIEDAD ANÓNIMA	1, 2, 3 y 4	<p>Incumple técnicamente, según se detalla a continuación:</p> <p>-Solo cumplen con la experiencia aportada del INS en infraestructura crítica de alta disponibilidad en sistemas y equipos en centros de la demás documentación que aportan para acreditar experiencia no corresponde a centros de datos de acuerdo con lo solicitado en el Inciso A).</p> <p>-Según visita a sitio no está cumpliendo con la totalidad de lo solicitado, dado que cuentan con un servicio para horario hábil de ate centro de llamadas con disponibilidad las 24 horas del día, los 365 días año, tal y como se indicó en el pliego de condiciones. (Aparte I)</p> <p>-Incumplen por cuanto según visita a sitio, se corroboró que no cuentan con un Centro de Monitoreo Remoto (NOC) para la partida 4. (A)</p> <p>-Según visita a sitio no se logró constatar el cumplimiento de respecto al taller de servicio, dado que no se pudo ingresar a las instalac indicó que no contaba con las llaves del candado, no pudiéndose verificar si cuentan con el taller de servicio debidamente equipado, mantenimiento predictivo, servicio técnico y de mantenimiento preventivos, tal y como se solicitó en el pliego de condiciones. Cabe presentó la declaración solicitada en el cartel, el requisito no pudo ser constatado por parte de la Administración. (Aparte IV, Inciso H).</p> <p>-La copia de la patente aportada es para oficinas administrativas y no para lo solicitado en la presente contratación. (Aparte IV, Inciso .</p> <p>Al respecto, mediante solicitud de información N°512627 del 26 de julio del 2022, se solicitó subsanar lo correspondiente y a pesar de q aporta patente indicando que su actividad es de "Oficinas Administrativas", no siendo esta atinente a la relación contractual. Por otra parte, se verifica que no aporta una certificación emitida por la municipalidad respectiva que indique que la aportada los valic actividad contractual a desarrollar no requiere de la patente comercial respectiva, misma certificación que debía ser presentada antes indicado en la Ley 7794 artículo 88 que indica:</p> <p><i>"Artículo 88- Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual : impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se actividad no se haya realizado."</i></p> <p>Según lo indica la resolución R-DCA-00406-2022 "Sobre este particular, se debe señalar que en reiteradas oportunidades esta Cor patente no es un tema administrable según los pliegos de condiciones que define cada Administración, sino que resulta un requisit actividad comercial y en consecuencia un requisito de admisibilidad para entenderse en posibilidad de cotizar el objeto de la contratac mero formalismo normativo, sino una habilitación legal. Bajo esa lógica, la Administración que promueve un concurso público para cont determinado servicio, debe garantizarse que la misma cumple al momento de la apertura con todos los requisitos necesarios establec poder llevar a cabo la respectiva actividad que se pretende contratar, dentro de los cuales, se encuentra el contar con una licencia mu adjudicatario por mandato legal debería contar con la respectiva patente comercial del objeto a contratar al momento de apertura de cómo oferente, cuenta con plena capacidad conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Contratación Admini resulta fundamental, dado que de lo contrario no podría ofrecer los servicios de esta contratación y presentar una oferta válida."</p> <p>Por tanto, se ha acreditado que por parte del Consorcio Elektrik Consultants Sociedad Anónima y Geintec Sociedad Anónima no se cu con la patente correspondiente a la actividad comercial del objeto contractual previo a la apertura de ofertas; requisito necesario para p INS.</p> <p>Tal aspecto se considera grave en cuanto a la idoneidad de su plica, dado que tal y como se ha mencionado, la patente comercial i ofertar los servicios a contratar, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; ello p correspondiente al objeto contractual, implica que no se encuentra habilitado para el ejercicio de la actividad que es objeto de la cont ejecución en caso de no obtenerse esa habilitación.</p> <p>Según lo indicado por el oferente a lo establecido por la Municipalidad de la Unión que su representada no requiere patente comercial mismo debía aportar una certificación emitida por la municipalidad respectiva indicando lo dicho, antes de la apertura de ofertas, ya qu la presentación de su plica.</p>

Importante indicar que aquellas ofertas a las que se les previno subsanar y no lo hicieron o bien lo atendieron parcialmente, procede su descalificación de conformidad con lo que establece el artículo No. 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, toda vez que la información requerida es imprescindible para la valoración de cumplimiento de la plica.

Artículo 82

"Si la prevención de subsanar o aclarar no es atendida oportunamente, la Administración, procederá a descalificar al Oferente de que se trate, siempre que la naturaleza del defecto lo amerite y a ejecutar, previa audiencia, la garantía de participación."

Se desestiman las ofertas que se detallan en la siguiente tabla, dados los incumplimientos que en la misma se señalan:

IV. Partida infructuosa (N°4)

Según criterio del Departamento de ingeniería y Mantenimiento, para la partida N°4 de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones, se requiere un servicio 24/7/365, no obstante, analizando los costos ofertados por el Consorcio Electrotécnica Sociedad Anónima y Soporte Crítico Sociedad Anónima y el Consorcio DCC-SEAR-ACECO, según el costo mensual de mercado actual, para el servicio de monitoreo para la institución el mismo se estima que tendría un costo de ¢2.787.077,03, realizando el análisis con respecto a las ofertas recibidas las cuales corresponden a ¢474.409,45 para

Consorcio DCC-SEAR-ACECO y ¢1.534.159,90 para ELECTROTÉCNICA S.A., estos no llegarían a cubrir un salario mínimo por técnico para brindar

servicio requerido, según sus respectivos desgloses de precios para el servicio que se requiere 24/7/365 los precios ofertados son ruinosos, según se muestra en estimaciones adjuntas.

Estudio de mercado actual	
Trabajador en Ocupación Calificada (Genérico)	€ 371,610.27
Cargas Sociales, Aguinaldo, Otros (50%)	€ 185,805.14
Total	€ 557,415.41
5 Funcionarios 24/7/365	€ 2,787,077.03

Consorcio DCC-SEAR-ACECO	
Mano de Obra 67%	₡ 474,409.45
Insumos 10%	₡ 70,807.38
Gastos Administrativos 13%	₡ 92,049.59
Utilidad 10%	₡ 70,807.38
Total	₡ 708,073.80
Colones	₡ 708,073.80
Mensual Consorcio DCC-SEAR-ACECO	\$ 1,020.00

ELECTROTÉCNICA S.A.	
Mano de Obra 65%	₡ 1,534,159.90
Insumos 15%	₡ 354,036.90
Gastos Administrativos 10%	₡ 236,024.60
Utilidad 10%	₡ 236,024.60
Total	₡ 2,360,246.00
Colones	₡ 2,360,246.00
Mensual ELECTROTÉCNICA S.A.	\$ 3,400.00

Por lo anterior, la partida N°4 correspondiente al servicio de Monitoreo remoto de los sistemas y equipos de los del sistema BMS; se declara infructuosa por cuanto las ofertas presentadas no cumplen.

Centros de Datos por medio

2. Delegar en la jefatura o subjefatura del Departamento de Proveeduría, la aprobación de las secuencias de verificación correspondientes en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para aprobar esta gestión.

Acuerdo firme

Atentamente,
 Secretaría de Actas Corporativa
 Secretario de Actas
 Alex Alberto Díaz Morera

cc: Laura Montes Monge, Nelson Conejo Rodriguez, Lilliana Maria Orozco Chinchilla, José Arévalo Ascencio, Leopoldo Peña Cubillo, Priscilla Gamboa Araya, Cecilia Soto Solano, Carlos Sanchez Arias, Mónica Araya Esquivel

Estado: Enviado
 Enviado: 20/10/2022 03:17:55 PM